

RESOLUCION DE RECTORIA No. R- 029
(09 de diciembre de 2019.)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ AMBIENTAL Y SANITARIO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SU FUNCIONAMIENTO”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en el Estatuto General, literales b) y d), y,

CONSIDERANDO:

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Resolución de Rectoría No.006 de 2008 por la cual se nombra el Comité Ambiental de la Universidad Santiago de Cali y la cual fue modificada parcialmente por la Resolución de Rectoría No.018 de 2010, debe ser actualizada en su totalidad en consonancia con la transformación de la Universidad.

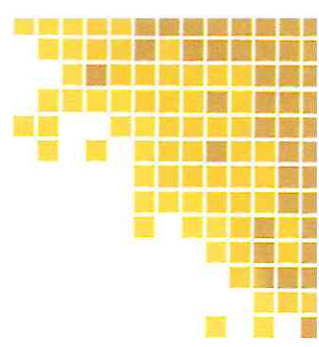
Que es necesario establecer un ente asesor y consultivo en materia ambiental y sanitaria en la institución, que apoye en la planeación, desarrollo y control de la gestión ambiental en la Universidad Santiago de Cali.

Que es necesario la consecución de estrategias y mecanismos que permitan llevar a cabo diferentes acciones de prevención, mitigación, evaluación y corrección de posibles efectos ambientales y sanitarios al interior de la Universidad.

Que de acuerdo a la Política Ambiental de la Universidad Santiago de Cali, se reconoce la transversalidad de la dimensión ambiental en los procesos misionales y de apoyo que se desarrollan en la Universidad, así mismo el compromiso de promover acciones que favorecen la protección del ambiente bajo el concepto de desarrollo sostenible.

Que de acuerdo a dicha política la Universidad Santiago de Cali formulará y evaluará periódicamente los objetivos, metas y programas ambientales en apoyo con el presente comité.

Que por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el COMITÉ AMBIENTAL Y SANITARIO de la Universidad Santiago de Cali, como ente asesor y consultivo en materia ambiental y sanitaria, que apoye en la planeación, desarrollo y control de la gestión ambiental en la Universidad Santiago de Cali.

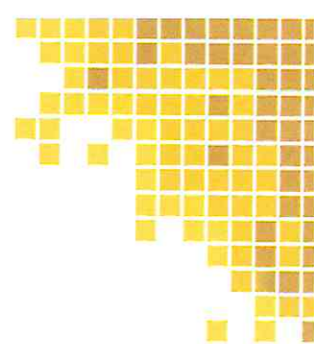
ARTÍCULO 2°. El Comité Ambiental y Sanitario de la Universidad Santiago de Cali, estará integrado por los representantes o sus delegados de las siguientes dependencias:

- Rectoría.
- Vicerrectoría Académica.
- Vicerrectoría Administrativa.
- Dirección de Bienestar Universitario.
- Dirección de Planeación y Desarrollo.
- Dirección General de Laboratorios.
- Dirección Seccional Palmira.
- Área de Salud.
- Gestión de la Calidad.
- Clínica Odontológica.
- Servicios Generales.
- Compras y Suministros.
- Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Área de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO 1°. A las sesiones de dicho Comité podrán asistir como invitados a quienes se considere pertinente según los temas a tratar.

ARTÍCULO 3°. El Comité Ambiental y Sanitario de la Universidad Santiago de Cali, tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y aplicable a la Universidad Santiago de Cali.
- Asesorar la planeación, ejecución, control y mejoramiento de la Gestión Ambiental en la Universidad.
- Desarrollar e implementar estrategias para la evaluación de la Política Ambiental en la Universidad Santiago de Cali.
- Orientar acciones de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales que se puedan generar en las actividades de la Universidad.
- Aportar en el diseño, la implementación y la evaluación de procesos, procedimientos, objetivos, programas, metas, riesgos, indicadores y acciones de control y mejoramiento de la Gestión Ambiental para la Universidad.
- Recomendar actividades de sensibilización y capacitación en materia ambiental para promover la cultura ambiental en la comunidad Universitaria.
- Mantener actualizada la información ambiental y sanitaria de la Universidad y generar informes cuando la Alta Dirección los solicite.



ARTÍCULO 4: El Comité Ambiental y Sanitario sesionará cada dos (2) meses o cuando se considere necesario, previa citación del coordinador del Comité (Director Bienestar Universitario).

PARAGRÁFO ÚNICO. Hará las veces de Secretario del Comité el Coordinador Área de Gestión Ambiental, siendo el responsable del diligenciamiento del acta consecutiva de cada comité en conjunto con el coordinador.

ARTÍCULO 5°. DEROGATORIAS Y VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las Resoluciones de Rectoría No. 006 del 15 de mayo de 2008 "POR LA CUAL SE NOMBRA EL COMITÉ AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" y la Resolución 018 del 20 de mayo de 2010 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 006 DE MAYO 15 DE 2008".

Dado en la Universidad Santiago de Cali a los nueve (09) días, del mes de diciembre del año 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Rector



LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaria General

Proyecto: Dirección de Bienestar Universitario
Revisó y ajustó: Lorena Galindo Ordóñez, Secretaria General